RESOLUCIÓN NÚMERO 003254 DEL 14 MAY 2021

"Por la cual se asigna partida presupuestal a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2021"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Artículo 17 del Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Escuela Penitenciaria Nacional, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar recursos presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

De conformidad con la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020, *"por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021"*, y el Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020, *" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 04 de 2021, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC para la Vigencia Fiscal 2021"*, y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

En cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

El artículo 33 del Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020 estableció: *"Artículo 33°. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021 se definen de la siguiente forma... 03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Comprende las transacciones que realiza el órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza, reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor".*

La partida asignada en esta Resolución corresponde al Tipo A. Presupuesto de Funcionamiento - Cuenta 03. Transferencias Corrientes — Subcuenta 03. A Entidades del Gobierno—Objeto 01, a Órganos del PGN — ordinal **017. "Atención Rehabilitación al Recluso" – REC.26- 527 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO,** y son para financiar los gastos de toda la vigencia fiscal 2021, en los rubros relacionados en su articulado; por lo

tanto, la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia.

El oficio N° 2021IE0014686 de 27 de enero de 2021, suscrito por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, comunica a la Dirección de Atención y Tratamiento "... la información presupuestal por Establecimiento de Reclusión, como resultado de los presupuestos programados por ellos por concepto de Cajas Especiales vigencia fiscal 2021, Recursos Propios (Fondos Especiales rec 26) de la cuenta A-03 Transferencias Corrientes rubro A-03-03-01-017 "Atención Rehabilitación al Recluso" (...) de acuerdo con las apropiaciones presupuestales de la Ley de Presupuesto General de la Nación y su respectivo Decreto de liquidación No. 1805 de diciembre 31/20".

Que el origen de los recursos de esta asignación presupuestal corresponde a recursos propios.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Asignar con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", TIPO A Gastos de Funcionamiento, cuenta A-03 Transferencias Corrientes - Subcuenta 03 a Entidades del Gobierno - Objeto de Gasto 01 a órganos del presupuesto general de la nación, Ordinal 017 **Atención Rehabilitación al Recluso, BSITEM** 527, la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.393'307.391) MONEDA LEGAL**, distribuidos en las subunidades ejecutoras relacionadas a continuación:

Cuenta A-03 Transferencias corrientes – Recursos propios.

COD	SIGLA	ERON	A-03-03-01-017 BSITEM 527 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO
100	**REGIONAL CENTRAL**		**$ 756.548.764**
101	EPMSC	LETICIA	$ 3.010.000
103	EPMSC	SANTA ROSA DE VITERBO	$ 4.224.000
104	EPMSC	CHIQUINQUIRÁ	$ 5.000.000
105	EPMSC	DUITAMA	$ 439.600
106	CPMS	GARAGOA	$ 1.000.000
107	EPMSC	GUATEQUE	$ 800.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 003254 **DEL** 14 MAY 2021

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2021"

COD	SIGLA	ERON	A-03-03-01-017 BSITEM 527 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO
109	CPMS	MONIQUIRÁ	$ 3.654.000
110	CPMS	RAMIRIQUÍ	$ 1.800.000
112	EPMSC - RM - JP	SOGAMOSO	$ 34.747.600
113	COBOG	BOGOTÁ COMEB	$ 350.000.000
114	CPMS	BOGOTÁ MODELO	$ 30.000.000
116	EPMSC	CÁQUEZA	$ 2.192.530
117	CPMS	CHOCONTÁ	$ 5.347.900
119	CPMS	FUSAGASUGÁ	$ 5.126.644
120	CPMS	GACHETÁ	$ 1.701.050
124	CPMS	LA MESA	$ 9.795.606
126	CPMS	UBATÉ	$ 4.265.683
127	CPMS	VILLETA	$ 4.572.050
128	EPMSC	ZIPAQUIRÁ	$ 2.201.784
129	CPAMSM	BOGOTÁ R.M	$ 37.000.000
130	CAMIS	ACACÍAS	$ 5.100.000
131	EPMSC	VILLAVICENCIO	$ 10.000.000
133	EPMSC	GRANADA	$ 3.482.740
136	CPMS	MELGAR	$ 2.371.836
138	EPMSC	GIRARDOT	$ 6.165.838
139	EPMSC	NEIVA	$ 31.463.690
140	EPMSC - RM	GARZÓN	$ 1.042.000
141	EPMSC	LA PLATA	$ 1.695.666
142	EPMSC	PITALITO	$ 4.490.000
143	EPMSC	FLORENCIA	$ 9.329.139

RESOLUCIÓN NÚMERO 003254 **DEL** 14 MAY 2021

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2021"

COD	SIGLA	ERON	A-03-03-01-017 BSITEM 527 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO
144	EPMSC	CHAPARRAL	$ 8.800.000
145	CPMS	ESPINAL	$ 28.560.000
148	CPMSACS	ACACÍAS	$ 50.665.533
149	EPMSC	TUNJA	$ 6.763.480
150	CPAMS	EL BARNE	$ 49.246.322
152	CPMS	PAZ DE ARIPORO	$ 1.936.800
153	EPC	YOPAL	$ 10.932.000
156	EP	LA ESPERANZA - GUADUAS	$ 5.000.000
157	EP	HELICONIAS FLORENCIA	$ 12.457.273
901	CPMMSFFA	MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA FACATATIVÁ PONAL	$ 168.000
200	**REGIONAL OCCIDENTE**		**$ 152.869.125**
202	EPMSC	BOLÍVAR - CAUCA	$ 2.140.000
204	CPMS	EL BORDO	$ 5.410.000
206	EPMSC	PUERTO TEJADA	$ 1.000.000
207	EPMSC	SANTANDER DE QUILICHAO	$ 1.960.000
208	EPMSC	SILVIA	$ 1.750.000
209	R. M.	POPAYÁN	$ 12.904.690
217	EPMSC	IPIALES	$ 10.208.100
219	EPMSC	LA UNIÓN	$ 1.100.000
221	EPMSC	TUQUERRES	$ 1.821.000
222	EPMSC	TUMACO	$ 4.474.975
225	CPAMS	PALMIRA	$ 59.503.609
227	EPMSC	BUGA	$ 10.124.500
228	EPMSC	BUENAVENTURA	$ 1.896.581

RESOLUCIÓN NÚMERO 003254 **DEL** 14 MAY 2021

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2021"

COD	SIGLA	ERON	A-03-03-01-017 BSITEM 527 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO
233	CPMS	TULUÁ	$ 10.405.200
235	CPAMS	POPAYÁN	$ 21.000.000
238	EPMSC	CARTAGO	$ 2.233.750
239	EPMSC	CAICEDONIA	$ 1.084.000
241	EPMSC	SEVILLA	$ 3.852.720
300	**REGIONAL NORTE**		**$ 119.842.506**
301	CMS	BARRANQUILLA	$ 4.550.000
302	EC - ERE	SABANALARGA	$ 1.200.000
303	EPMSC	CARTAGENA	$ 2.891.690
305	EPMSC	MAGANGUÉ	$ 3.029.810
307	EPMSC - ERE	VALLEDUPAR	$ 13.796.870
308	EPMSC - JP	MONTERÍA	$ 22.100.000
313	EPMSC	RIOHACHA	$ 9.000.000
314	EPMSC	SANTA MARTA	$ 6.465.000
316	EPMSC	EL BANCO	$ 1.654.760
318	EPMSC	SAN ANDRÉS	$ 3.000.000
319	EPMSC	SINCELEJO	$ 8.136.200
320	E.R. E	COROZAL	$ 2.400.000
322	EPMSC -ERE - PSM	BARRANQUILLA	$ 13.000.000
323	CPAMS	VALLEDUPAR	$ 20.960.000
324	EPMSC	TIERRALTA	$ 7.658.176
400	**REGIONAL ORIENTE**		**$ 98.858.787**
401	EPMSC	ARAUCA	$ 5.296.700
405	EPMSC	AGUACHICA	$ 1.200.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 003254 **DEL** 14 MAY 2021

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2021"

COD	SIGLA	ERON	A-03-03-01-017 BSITEM 527 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO
407	EPMSC	PAMPLONA	$ 210.000
408	EPMSC	OCAÑA	$ 2.210.000
410	CPMS	BUCARAMANGA	$ 12.734.790
411	EPMSC	BARRANCABERMEJA	$ 338.479
413	EPMSC	MÁLAGA	$ 1.500.000
415	EPMS	SAN GIL	$ 560.000
416	EPMSC	SOCORRO	$ 5.140.000
417	CPMS	SAN VICENTE DE CHUCURY	$ 1.351.589
418	EPMSC	VÉLEZ	$ 4.035.732
420	CPMSM	BUCARAMANGA	$ 4.550.000
421	CPAMS	GIRÓN	$ 23.331.497
422	COCUC	CÚCUTA	$ 36.400.000
500	**REGIONAL NOROESTE**		**$ 195.856.979**
501	CPAMSPA	ITAGUÍ - LA PAZ	$ 11.914.033
505	EPMSC	ANDES	$ 23.150.000
507	EPMSC	BOLÍVAR (ANTIOQUIA)	$ 3.155.000
508	EPMSC	CAUCASIA	$ 1.200.000
513	CPMS	JERICÓ	$ 3.468.500
514	EPMSC	LA CEJA	$ 3.200.000
515	EPMSC	PUERTO BERRÍO	$ 3.000.000
517	EPMSC	SANTA BÁRBARA	$ 5.000.000
518	CPMS	SANTO DOMINGO	$ 3.000.000
519	EPMSC	SANTA ROSA DE OSOS	$ 3.357.000
521	EPMSC	SONSÓN	$ 3.000.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 003254 **DEL** 14 MAY 2021

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2021"

COD	SIGLA	ERON	A-03-03-01-017 BSITEM 527 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO
523	EPMSC	TÁMESIS	$ 1.285.000
527	EPMSC	YARUMAL	$ 42.478.728
530	EPMSC	QUIBDÓ	$ 3.500.000
533	EPMSC	ITSMINA	$ 3.108.718
535	CPMS	PUERTO TRIUNFO	$ 8.800.000
537	COPED	PEDREGAL	$ 73.240.000
600	**REGIONAL VIEJO CALDAS**		**$ 69.331.230**
601	EPMSC	MANIZALES	$ 10.000.000
602	EPMSC	ANSERMA	$ 5.308.000
603	EPMSC	AGUADAS	$ 840.273
607	EPMSC	PÁCORA	$ 600.000
608	EPMSC	PENSILVANIA	$ 220.500
609	EPMSC	RIDSUCIO	$ 530.000
610	EPMSC	SALAMINA	$ 6.532.335
611	R.M.	MANIZALES	$ 70.000
612	EPMSC	CALARCÁ	$ 5.840.000
615	R.M.	ARMENIA	$ 210.000
616	EPMSC - ERE	PEREIRA	$ 9.413.572
617	EPMSC	SANTA ROSA DE CABAL	$ 3.996.253
620	R.M.	PEREIRA	$ 2.700.350
623	EC	ARMERO - GUAYABAL	$ 2.708.000
626	EPMSC	FRESNO	$ 2.856.514
628	EPMSC	HONDA	$ 500.000
633	EPMSC	PUERTO BOYACÁ	$ 2.521.520

RESOLUCIÓN NÚMERO 003254 **DEL** 14 MAY 2021

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal 2021"

COD	SIGLA	ERON	A-03-03-01-017 BSITEM 527 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO
637	EPAMS - PC - ERE	LA DORADA	$ 11.545.540
639	COIBA	IBAGUÉ - PICALEÑA	$ 2.938.373
TOTAL			**$ 1.393.307.391**

Artículo 2°. La ejecución de los recursos se hará cumpliendo los procedimientos aprobados para garantizar la aplicación de la cadena Presupuestal, como lo establece la Resolución 036 de Mayo 7 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; No obstante, los soportes físicos de cada gasto ejecutado debe estar a disposición cuando sean requeridos por el Nivel Central, Regionales o Entes de Control; de otra parte, en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, su ejecución debe realizarse en línea, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3°. Plazo de ejecución. La totalidad de los recursos asignados en la presente resolución debe ejecutarse con oportunidad, de acuerdo con el recaudo de las utilidades de los proyectos productivos e ingresos de las Cajas Especiales.

Artículo 4°. De conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normas en materia de contratación, para la ejecución de la partida asignada en esta Resolución para la adquisición de los diferentes bienes y/o servicios, los ordenadores de gasto prioritariamente deben consultar y verificar en el sitio web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co la lista de Acuerdo Marco de Precios vigente, así como la "Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios G-EAMP-01", con el fin de hacer la compra o adquisición correspondiente a través de este mecanismo. Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 5°. Respecto a los Recursos Propios generados en los establecimientos de reclusión, es deber del director, Pagador o quien haga sus veces, el control efectivo del recaudo de los ingresos que garanticen el pago de las obligaciones adquiridas. Los pagadores efectuarán los pagos de los compromisos adquiridos con cargo a las partidas asignadas, de acuerdo a la disponibilidad de PAC y recaudo generado, por intermedio de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Parágrafo: La ejecución de los recursos debe realizarse con medio de pago, abono en cuenta para no generar el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y de esta forma acatar las disposiciones vigentes en temas de austeridad en el gasto público.

Artículo 6°. La información de ejecución presupuestal será tomada del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y su registro se hará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 042 de diciembre 20 de 2019 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 7°. De conformidad con la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, se establece como falta gravísima Artículo 48 Numeral 26 ¨ No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera ¨.

Artículo 8°. La presente Asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes Subunidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Artículo 9°. El seguimiento a los gastos en la ejecución presupuestal será permanente; además de los Informes generados por SIIF, cada Dirección Regional, en cabeza del Director Regional y los funcionarios responsables del Área de Atención y Tratamiento elaborarán informes mensuales sobre la eficiencia, eficacia y oportunidad de los gastos realizados con la partida asignada en la presente Resolución, atendiendo las pautas enviadas para cada caso. Los mencionados informes serán enviados vía correo electrónico a la Dirección de Atención y Tratamiento dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.

Artículo 10°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 14 MAY 2021

Mayor General MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa (E)

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
Coordinadora Presupuesto

Revisado por: Roselín Martínez Rosales, Directora de Atención y Tratamiento
Luz Adriana Sanabria Casiano, Subdirectora (E) de Atención Psicosocial
Elaborado por: Myriam Silva Beltrán, Coordinadora Grupo de Atención Psicosocial.
Fecha de Elaboración: 08/04/2021
Ubicación archivo:C:\Users\Myriam Silva\Documents\INPEC 2021\EJECUCIÓN PRESUPUESTAL\DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO\Resolucion Cajas Especiales REC 26-2021.docx